



DECRETO Nro. 388 DE 7 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2601 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2601 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, **JORGE ELIÉCER OVIEDO PIÑERES**, identificado con cédula de ciudadanía número 17901311, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2601 de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. 388 DE 7 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

SIMO Banco Nacional de Listas de Elegibles					
Información acto administrativo					
Observaciones	Nro. resolución	Fecha acto administrativo	Fecha publicación acto	Fecha publicación lista	Ver resolucion
	2022RES-219-30024-002801	27 Jul. 2022	3 Jul. 2022	3 Jul. 2022	

Lista de elegibles del número de empleo 5948							
Posición	Tip. documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	7937372	LEONARDO GONZALEZ	HERRERA	89.04	11 Jul. 2022	Firma de computadora

Que, el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, mediante el Decreto 190 del 13 de abril de 2012, se efectuó nombramiento provisional del empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, ubicado en el Área de Calidad Educativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, al señor **LEONARDO GONZALES HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7937372, cargo del cual tomó posesión el 23 de abril de 2012.

Que, mediante Decreto No. 626 del 5 de noviembre de 2013, “Por medio de la cual se incorporan unos servidores públicos a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena”, se dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar sin solución de continuidad a la nueva planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a los servidores públicos que vienen vinculados mediante nombramiento en provisionalidad en cada uno de los cargos tal como se relacionan a continuación, quienes permanecerán en sus cargos hasta cuando se produzca la provisión definitiva del cargo de conformidad con los criterios definidos en el artículo 12 del Decreto 1227 de 2005:

N°	CÓDIGO	GRADO	CARGO	NOMBRE	CÉDULA
(...)					
16	219	3	Profesional Universitario	Leonardo González Herrera	7.937.372

(...)”

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos deberán tomar posesión ante la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, por efecto de la incorporación que se ordena por el presente Decreto, con lo

[Handwritten signature]





DECRETO Nro. № 388 DE 7 JUL. 2022

700-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

cual se garantiza su estabilidad con solución de continuidad en las mismas condiciones en que vienen vinculados.”

Que, el día siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013), el señor **LEONARDO GONZALES HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7937372 tomó posesión del cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, conforme consta en el Acta de Posesión No. 8918.

Que, por medio del Decreto 362 de 2014 se reorganizó la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Departamental y en consecuencia, se reubicó el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, del Área de Calidad Educativa al Área de Administrativa y Financiera; como se puede verificar en la certificación suscrita por el Área de Talento Humano de esta Entidad emitida con fecha de 14 de junio de 2022, en la que se da fe de que las funciones que el Señor **LEONARDO GONZÁLEZ HERRERA** ha venido desempeñando en esta Secretaría, son:

“Proceso J01. Presupuesto

1. *Efectuar las gestiones necesarias para la elaboración y aprobación del presupuesto requerido por la SE, para garantizar que los compromisos que asume la SE sean viables financieramente y se ajusten a los requisitos que fijen las disposiciones vigentes, recomendando cuando sea necesario los correctivos pertinentes.*
2. *Verificar las solicitudes de modificación del presupuesto y solicitarlas, en los casos en que aplique, al Ente Territorial para su aprobación con el fin de que sean incluidas en el presupuesto de la Secretaría de Educación el cual debe quedar registrado en el sistema.*
3. *Analizar los informes de gestión presentados por el área Financiera y determinar las acciones a seguir de acuerdo a los resultados obtenidos del análisis y presentarlos a los organismos de control cuando se requiera.*
4. *Recibir y verificar las solicitudes de CDP, RP y compromisos de pago asegurando la calidad en la información recibida, realizar el respectivo seguimiento al presupuesto y al cierre de vigencia presupuestal de la vigencia, generando los respectivos informes al despacho de la SE con el fin de realizar las modificaciones al presupuesto cuando sea necesario y enviar la información solicitada por el MEN y los entes de control que la requieran.*
5. *Elaborar matriz de ingresos y egresos, con el fin de realizar seguimiento al presupuesto aprobado, comparado con el ejecutado realmente.*

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. 388 DE 7 JUL. 2022

700-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Proceso N01. Seguimiento, análisis y mejora

6. *Definir y hacer seguimiento a las acciones preventivas y correctivas definidas para eliminar las causas de las no conformidades reales o potenciales identificadas en los procesos, con el fin de garantizar la calidad del servicio y el mejoramiento continuo de la SE.*

7. *Definir las acciones para eliminar el producto no conforme generado en el proceso, con el fin de garantizar que éste no se entregue de manera intencional al cliente.*

8. *Participar activamente en las funciones descritas en el comité de compras.*

Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.”

Que respecto a las funciones establecidas para el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5948, el histórico de ofertas de empleo del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, reza:

“(…)

1. *Dirigir y controlar las actividades asignadas al personal a su cargo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del área o grupo de trabajo.*

2. *Efectuar las gestiones necesarias para la elaboración y aprobación del presupuesto requerido por la SE, para garantizar que los compromisos que asume la SE sean viables financieramente y se ajusten a los requisitos que fijen las disposiciones vigentes, recomendando cuando sea necesario los correctivos pertinentes.*

3. *Participar activamente en las funciones descritas en el comité de compras.*

4. *Verificar las solicitudes de modificación del presupuesto y solicitarlas, en los casos en que aplique, al Ente Territorial para su aprobación con el fin de que sean incluidas en el presupuesto de la Secretaría de Educación el cual debe quedar registrado en el sistema.*

5. *Recibir y verificar las solicitudes de CDP, RP y compromisos de pago asegurando la calidad en la información recibida, realizar el respectivo seguimiento al presupuesto y al cierre de vigencia presupuestal de la vigencia, generando los respectivos informes al despacho de la SE con el fin de realizar las modificaciones al presupuesto cuando sea necesario*

[Handwritten signature]





DECRETO Nro. 388 DE 7 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

enviar la información solicitada por el MEN y los entes de control que la requieran.

6. *Definir las acciones para eliminar el producto no conforme generado en el proceso, con el fin de garantizar que éste no se entregue de manera intencional al cliente.*

7. *Definir y hacer seguimiento a las acciones preventivas y correctivas definidas para eliminar las causas de las no conformidades reales o potenciales identificadas en los procesos, con el fin de garantizar la calidad del servicio y el mejoramiento continuo de la SE.*

8. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*

9. *Asesorar, apoyar y coordinar las actividades requeridas para la gestión eficaz del área administrativa y financiera de la SE.*

10. *Elaborar matriz de ingresos y egresos, con el fin de realizar seguimiento al presupuesto aprobado, comparado con el ejecutado realmente.*

11. *Analizar los informes de gestión presentados por el área Financiera y determinar las acciones a seguir de acuerdo a los resultados obtenidos del análisis y presentarlos a los organismos de control cuando se requiera.”*

Que, en este contexto se tiene que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional efectuado a **LEONARDO GONZALES HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7937372.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017), consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:



DECRETO Nro. № 388 DE 7 JUL 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **JORGE ELIÉCER OVIEDO PIÑERES** identificado con cédula de ciudadanía número 17901311, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2601 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **LEONARDO GONZÁLES HERRERA**.

Que, el artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **JORGE ELIÉCER OVIEDO PIÑERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17901311, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5948, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, con una



DECRETO Nro. № 388 DE 7 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

asignación básica mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$5.804.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **JORGE ELIÉCER OVIEDO PIÑERES** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **JORGE ELIÉCER OVIEDO PIÑERES**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **LEONARDO GONZÁLES HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7937372, una vez **JORGE ELIÉCER OVIEDO PIÑERES** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **JORGE ELIECER OVIEDO PIÑERES** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **LEONARDO GONZÁLES HERRERA** a quien se le terminó el nombramiento provisional.



DECRETO Nro. Nº 388 DE 7 JUL. 2022

100-20

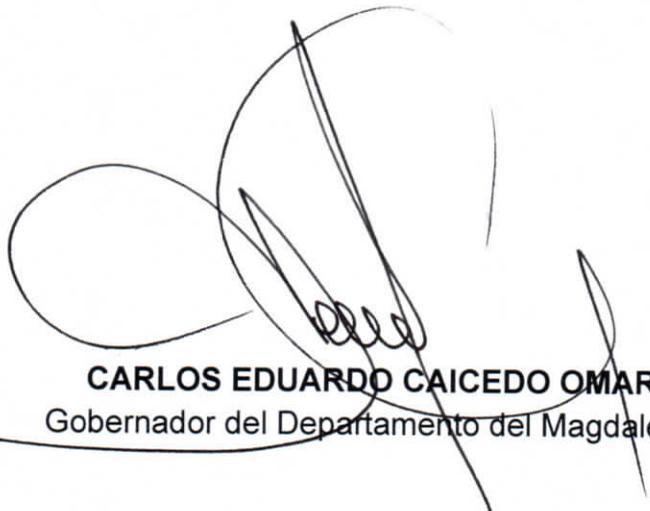
“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

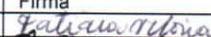
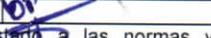
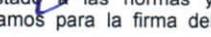
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 7 JUL. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Governador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Mabelis Rodríguez	Asesora Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

